

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al **Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011**, del Municipio de **ESCUINAPA, SINALOA**; y,

R E S U L T A N D O

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública presentada por el Municipio de **ESCUINAPA**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de **enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio** de 2011, haciendo entrega al Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización del informe de

resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta pública para la elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes

que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. Que asimismo, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del Municipio de **ESCUINAPA**, correspondiente al primer semestre.

III. Que la documentación recibida durante el período enero a junio de 2011, consistió en:

A.- Los Estados Contables, Financieros, Presupuestarios, Programáticos y Patrimoniales;

B.- La información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Municipio;

C. Los efectos o consecuencias de las mismas operaciones y de otras cuentas en el activo y pasivo totales de la hacienda pública municipal y en su patrimonio neto, incluyendo el origen y aplicación de los recursos;

D.- El Estado del Resultado de la entidad fiscalizada;

E.- Los estados detallados de la deuda pública municipal: En este anexo se muestra la Integración de la Deuda Pública a Corto y Largo Plazo al mes de junio de 2011, que el servicio y ejercicio de la deuda pública, está debidamente registrada y al amparo de los ordenamientos o actos de donde provengan además de comprobar el cumplimiento del pago de las amortizaciones de capital, de intereses de los créditos contratados, así como la contabilización de los intereses devengados no pagados.

IV. Que en base a la documentación recibida, la Auditoría Superior del Estado realizó el siguiente trabajo:

A. EN RELACIÓN A LOS INGRESOS:

Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio de **Escuinapa, Sinaloa** para el ejercicio fiscal 2011 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Observándose las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

a. Los ingresos totales captados del primer semestre del 2011 ascendieron a \$65,094,734.87 (SESENTA Y CINCO MILLONES, NOVENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 87/100 M.N), los cuales se integran de ingresos fiscales ordinarios por un importe de \$44,968,984.02 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 02/100 M.N) lo que representa un 69.08% y por otros ingresos por un importe de \$20,125,750.85 (VEINTE MILLONES CIENTOS VEINTICINCO MIL, SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, 85/100 M.N) lo que representa un 30.92%.

b. Al 30 de junio de 2011 se captaron ingresos por un importe de \$65,094,734.87 (SESENTA Y CINCO MILLONES, NOVENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, 87/100 M.N), lo que

representa un 51.45% del pronóstico de ingresos modificado, existiendo un 48.55% de ingresos por captar en lo que resta del ejercicio 2011.

c. Los ingresos fiscales ordinarios captados al 30 de junio de 2011 por \$44,968,984.02 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS, 02/100 M.N) no exceden al total de los ingresos fiscales ordinarios reflejados en la Ley de Ingresos del ejercicio 2011, por lo tanto no fue necesario que se efectuará incremento al pronóstico de ingresos del municipio.

d. Se elaboraron conciliaciones entre los importes liquidados por Gobierno del Estado contra los que figuran en la cuenta pública del municipio, por diferentes conceptos como son: Participaciones Federales y Estatales, Impuesto Predial Rústico, así como de los Fondos de Aportaciones Federales.

e. Se elaboró el anexo B-1 (Ingresos correspondientes al primer semestre del 2011), en el cual se detallan las cantidades captadas mensualmente en cada rubro de ingresos.

Por otra parte, se verificó que los ingresos del periodo fueran contabilizados de conformidad con el Catálogo de Cuentas contenido en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal.

B. RESPECTO A LOS EGRESOS:

Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XIV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia y que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y a lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Hacendaria Municipal, y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio 2011, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 47, fracción II, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; Advirtiéndose las siguientes variaciones en la aplicación real de los egresos:

- a. Los egresos totales ejercidos del primer semestre del ejercicio 2011 ascendieron a \$56,827,012.93 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL, DOCE PESOS, 93/100 M.N) los cuales se integran del gasto corriente por un importe de \$51,255,589.72 (CINCUENTA Y UN MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS

OCHENTA Y NUEVE PESOS, 72/100 M.N) lo que representa un 90.20%, gasto de capital por un importe de \$4,263,977.48 (CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 48/100 M.N) lo que representa un 7.50% y amortización de deuda y disminución de pasivo por un importe de \$1,307,445.73 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, 73/100 M.N) lo que representa un 2.30%.

b. Al 30 de junio de 2011 se ejercieron egresos por un importe de \$56,827,012.93 CINCUENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL, DOCE PESOS, 93/100 M.N) lo que representa un 44.92% del presupuesto modificado, existiendo un 55.08% de presupuesto por ejercer en lo que resta del ejercicio 2011.

c. Las modificaciones al Presupuesto de Egresos reflejan errores aritméticos en los movimientos de transferencias, incumpliendo con lo estipulado en los artículos 72 fracciones II y III, y 74 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa.

d. Al comparar lo ejercido al 30 de junio de 2011 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto, ni en los importes de las cuentas de mayor del mismo,

cumpliendo a lo establecido en los artículos 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa y 38 fracción XIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

e. Se elaboró el anexo B-2 (Egresos correspondientes al primer semestre del 2011), en el cual se detallan las cantidades ejercidas mensualmente en cada rubro de egresos.

V. Que una vez concluida la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al Primer Semestre de 2011, se emitieron los informes de auditoría correspondientes, los cuales contienen las observaciones detectadas y las acciones emitidas resultantes de la revisión de cada una de las cuentas públicas de los meses de enero a junio de 2011, los cuales atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se hicieron llegar al C. Tesorero Municipal para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 fracción XVIII y 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la evaluación respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, así como el relativo a las cuentas públicas mensuales (enero-junio), los cuales contienen la evaluación de la totalidad de las observaciones determinadas en solventadas y no solventadas, así

como las de seguimiento al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la cuenta pública del primer semestre de 2011, del municipio de **Escuinapa, Sinaloa**, se aprecia la determinación de 68 observaciones, de las cuales 9 aparecen solventadas y 59 no solventadas, así como también, 13 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 35 de responsabilidad administrativa sancionatoria y 11 de responsabilidad resarcitoria.

Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el pliego de observaciones resarcitorias, las cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$3,692,143.80 (Tres millones seiscientos noventa y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), lo que representa un 2.69% del presupuesto autorizado 2011.

Del pliego de observaciones que generan impacto en la fiscalización, destaca que al verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se hayan destinado exclusivamente al financiamiento de obras que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; se constató durante la revisión física de cada una de las obras

incluidas en la muestra de auditoría, que los recursos aplicados del Fondo de Infraestructura Social Municipal por un importe de \$ 3'210,997.19, no se destinaron al financiamiento de obras que benefician directamente a sectores de la población del Municipio de Escuinapa que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que las obras fueron ejecutadas en lugares que no presentan las condiciones anteriormente señaladas, por lo que se incumple lo dispuesto en el artículo 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior, se presentó formando parte del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública a esta Comisión de Fiscalización, con la finalidad de que se contara con todos los elementos necesarios que nos permitiera elaborar el dictamen correspondiente, que ahora conoce el Pleno de este H. Congreso del Estado.

Es preciso señalar que la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento a las observaciones ya mencionadas, tomando en consideración que dependiendo del tipo y naturaleza de éstas, no fue posible que quedaran atendidas en su totalidad en el periodo auditado, por lo que se verificará que se hayan corregido y tomado las previsiones a que haya lugar para que no se repitan en ejercicios subsecuentes.

VI. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas y que por tanto, mantiene una relación directa con la Auditoría Superior; Por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera correspondiente al primer semestre del 2011, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades municipales; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

VII. Que como medidas preventivas y de apoyo a los municipios, se desarrollaron diversas reuniones de los Diputados integrantes de Esta Comisión y de la Auditoría Superior del Estado, con el Presidente Municipal, Síndico Procurador, Regidores y Tesorero, donde se les dieron a conocer los diversos aspectos que deberían tomar en consideración para el manejo adecuado de los recursos públicos.

Dichas reuniones tuvieron como propósito que los servidores públicos municipales, en virtud de sus nuevas responsabilidades,

adecuaran su actuación al marco normativo de presupuesto, contabilidad y criterios de auditoría, para no ser sujetos de observaciones y sobre todo, se logrará una mayor eficiencia del gasto público.

VIII. Que esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones, y en su caso sanciones, a seguir en el supuesto de que se decidiera actuar en esos términos; lo cual no es óbice, para que, se dé cuenta a la Contraloría del H. Ayuntamiento de **Escuinapa, Sinaloa**, ante la posible existencia de responsabilidades administrativas.

IX. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con la obligación de revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y Municipios, la Auditoría Superior del Estado dio seguimiento a la cuenta pública del Primer Semestre del 2011.

En ese sentido después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno de ese municipio, para que, de

ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

X. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría del Estado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículo 8, fracción XXIX y 79, fracción III de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública municipal, en los términos de los artículos 79, fracción I; 80; 81 y 82 de dicho ordenamiento.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Municipio de **ESCUINAPA**, correspondiente al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, dando cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de **ESCUINAPA**, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado requiere al Ayuntamiento de Escuinapa, para que utilice en forma correcta los Fondos Federales para los fines que fueron autorizados, de conformidad con el artículo 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil doce.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA

DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR